



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

A solicitud presentada por el Sr. **RICARDO MARISCAL DÁVALOS con C.I. No. 6390056 S.C.**, refiere y solicita la revisión y aprobación del Proyecto de Urbanización “**MARISCAL**”, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de San Germán del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní del departamento de Santa Cruz.

La Urbanización denominada “**MARISCAL**”, se encuentra en el: **ÁREA URBANA DE SAN GERMAN**, ubicado en la Zona Sur Oeste, Distrito VII, J.V. 14, Mza. 1, Lote 1, con una superficie de según título de 79888.31 m², debidamente registrado bajo el folio real de la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0018842 del Asiento A-1 de fecha 07/02/2022, Asiento A-2 07/02/2022, Asiento A-3 de 17/10/2022 y Asiento A-4 de fecha 28/10/2022 del registro de propiedad a nombre de **GUADALUPE LAZO de MARISCAL y RICARDO MARISCAL DÁVALOS**.

Por el Informe Técnico **G.A.M.Y. DMOT. JMPR. OF. N° 3/2022** de 23 de Junio de 2022, emitido por el **Lic. Rayner Orlando Poma Flores (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)**, concluye el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización “**Mariscal**”, desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión del anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N° 225/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, estableciendo la viabilidad del Proyecto de Urbanización “**MARISCAL**”.

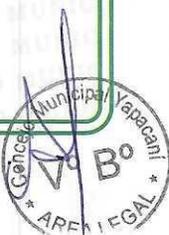
Por el Informe Jurídico **GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 47/2022** de 22 de Noviembre de 2022, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Abg. María Dina Chirinos Argote (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de Urbanización denominado “**MARISCAL**”, habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de la elaboración de planes de ordenamiento territorial y uso de suelos, en coordinación con los planes de nivel central del Estado, departamentales e indígenas; por otra parte el **numeral 10)** refiere que es competencia exclusiva el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para el Gobierno Municipales.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 28, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: en su numeral 6. Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarla;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 35 expresa el Procedimiento Legislativo, se desarrollara de la siguiente manera: Núm. 2.- El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), del parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Que, el informe conjunto N° 001/2023 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Ordenamiento Territorial, Asesoría Técnica y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la solicitud de urbanización propuesta por el ejecutivo municipal

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de enero 2023, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 509

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

Dr. Epifanio Saravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE APROBACION DE LA URBANIZACION "MARISCAL"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la **URBANIZACIÓN "MARISCAL"**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Área urbana de San Germán del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Zona Sur Oeste, Distrito VII, cuenta con una extensión a Urbanizar de **79888.31 m²**; por el cambio de Uso de Suelo emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, cuenta una superficie de **79888.31 m²**. según mensura, y **79888.31 m²** según título.

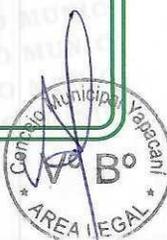
Artículo 2.- Se aprueba el siguiente cuadro de relación de superficies en:

a) DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2 DE LAS ÁREAS DE CESION:

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE VÍAS	23733.47	29.71

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA GERMAN BUSH	40.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MARISCAL SANTA CRUZ	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 13 DE MARZO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MANDARINAL I	12.00 metros	7.00 metros	2.50 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 27 DE MAYO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 12 DE OCTUBRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MANDARINAL II	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 2 DE AGOSTO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AV. CIRCUNVALACIÓN	30.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 15 DE AGOSTO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE NUEVO PARAÍSO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE LOS MANGALES	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ ÁREA DE EQUIPAMIENTO

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	73545.14	9.19

■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA ÚTIL	48809.70	61.10

■ RELACIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO.	7345.14	9.19
ÁREA DE VÍAS	23733.47	29.71
CESIÓN TOTAL	31078.61	38.90
ÁREA ÚTIL	48809.70	61.10
SUP. TOTAL	79888.31	100.00

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1, 2, 3, sucesivamente, respetando los ochaves de 7.00 metros de radio entre calles, 9.00 metros de radio entre avenida y calle y 15 metros de radio en avenida German Busch, con sus respectivas coordenadas.

MANZANO No. 1	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	105.38
3	816.97
4	1413.44
5	1432.83
6	1381.09
7	769.63
8	403.18
9	599.48
TOTAL	6922.00
MANZANO No. 2	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	382.98
2	349.59
3	360.13
4	360.13
5	360.13

6	349.67
7	383.17
8	393.58
9	393.58
10	393.58
TOTAL	3726.54
MANZANO No. 3	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	429.01
2	360.69
3	360.45
4	427.94
TOTAL	1578.09
MANZANO No. 4	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	383.06
2	408.00
3	408.00

4	408.00
5	448.80
6	432.80
7	432.52
8	447.93
9	408.00
10	408.00
11	408.00
12	383.07
13	393.58
14	393.58
15	393.58
TOTAL	6156.92
MANZANO No. 5	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	369.31
2	351.18
3	358.36
4	360.71
5	359.34





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

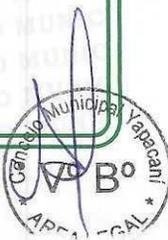
6	360.85
7	356.46
8	360.19
9	360.19
10	360.19
11	360.19
12	349.67
13	369.64
14	380.16
15	380.16
16	380.16
17	380.16
18	376.22
19	380.85
20	379.26
21	380.70
22	380.13
TOTAL	8094.08
MANZANO No. 6	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	405.54
2	380.08
3	379.76
4	379.45
5	379.13
6	378.81
7	378.58
8	406.09
TOTAL	3087.44
MANZANO No. 7	

NRO DE LOTES	SUP. M2
1	369.64
2	456.00
3	456.00
4	521.51
5	455.88
6	455.73
7	400.02
8	380.57
9	419.06
10	427.13
11	401.96
12	380.16
13	380.16
TOTAL	5503.82
MANZANO No. 8	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	413.80
2	397.93
3	502.03
4	515.05
5	528.06
6	449.98
7	495.91
8	384.78
9	384.49
10	404.75
11	473.39
12	473.39
13	473.39

14	405.71
15	385.18
16	385.18
TOTAL	7073.02
MANZANO No. 9	
NRO DE LOTES	SUP. M2
1	394.01
2	464.87
3	464.87
4	464.87
5	393.51
6	383.91
7	383.63
8	383.34
9	392.39
10	464.86
11	464.86
12	464.87
13	393.97
14	384.61
15	384.61
16	384.61
TOTAL	6667.79
MANZANO No. 10	
NRO DE LOTES	SUP. M2
LOTE 1	7345.14
TOTAL	7345.14

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION

COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84 ZONA 20			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	383194.481	8081766.704	
P2	383205.984	8081763.719	11.88
P3	383194.760	8081732.704	32.98
P4	383208.793	8081727.404	15.00
P5	383220.657	8081759.912	34.61
P6	383296.901	8081740.129	78.77
P7	383031.702	8081015.110	772.00
P8	382933.251	8081048.863	104.08
P1	383194.481	8081766.704	763.90





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 4.- La Urbanización “MARISCAL”, cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización “MARISCAL”, relacionada con la cesión de: Área de Equipamiento y Área de Vías, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal de Yapacaní para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 24 días del mes de enero de 2023.


Ramiro Arevalo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ing. Maribel Salazar Mamani
SECRETARIA A.I

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 30 de enero de 2023


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

